

# Cláusula 1

- Letra A) Creación de dos nuevas categorías de Sueldo Base.
  - Categoría 17; \$1.855.908
  - Categoría 18; \$2.036.858
  - Mayor perspectiva de desarrollo personal para Rol A.
  - (en 40 años no se habían modificado la tabla de categorías)

# Cláusula 1.

- Letra B) Reajustabilidad Semestral
  - Beneficio 1; no se pierde poder adquisitivo
  - Beneficio 2; aumento real

		Semestral		Anual	
2017	ene-17	1,14%	\$ 800.000	2,27%	\$ 800.000
	feb-17		\$ 800.000		\$ 800.000
	mar-17		\$ 800.000		\$ 800.000
	abr-17		\$ 800.000		\$ 800.000
	may-17		\$ 800.000		\$ 800.000
	jun-17		\$ 800.000		\$ 800.000
	jul-17	1,11%	\$ 809.120		\$ 800.000
	ago-17		\$ 809.120		\$ 800.000
	sep-17		\$ 809.120		\$ 800.000
	oct-17		\$ 809.120		\$ 800.000
	nov-17		\$ 809.120		\$ 800.000
	dic-17		\$ 809.120		\$ 800.000
			\$ 9.654.720		\$ 9.600.000
			0,6%		

# Cláusula 1

## • Letra C) Unidad Base de Beneficios.

- Si el EBITDA de la Compañía supera el tramo 5 establecido en la cláusula de BCMA, la UBB para el año siguiente se incrementará en un 10%
- Si el EBITDA de la Compañía es igual o inferior al tramo 1 establecido en la cláusula de BCMA, la UBB para el año siguiente disminuirá su valor en un 10%.

Tabla Actual

Tramo	Rangos
1	Menor a 12 millones
2	12 a 37 millones
3	37 a 50 millones
4	50 a 75 millones
5	Mayor a 75 millones

2019

Tabla Transitoria	
Tramo	Rangos
1	Menor a 16 millones
2	16 a 36 millones
3	36 a 40 millones
4	40 a 50 millones
5	Mayor a 50 millones

Tabla Propuesta 2020 

Categoría	Rangos
1	Menor a 20 millones
2	20 a 36 millones
3	36 a 40 millones
4	40 a 56 millones
5	Mayor a 56 millones

# Cláusula 1

- Letra D) Remuneración Personal Complementaria.
  - Todos los trabajadores ingresados en últimas contrataciones tendrán RPC equivalente en \$40.000.
  - Al año es un incremento de \$480.000
  - Se reflejará en la liquidación de enero 2019

# Cláusula 3

- Letra C) Turno Sujeto a llamado.
  - Se incrementa en un 100% este beneficio; por día se pagará 0,12 UBB.
  - Será compatible con sobretiempo en emergencia. Es decir, sumará 0,076 UBB por cada concurrencia a la planta, más el sobretiempo que esta asistencia genere.

# Cláusula 8.

- Bono de Cumplimiento de Metas Anuales.
  - Se incrementa la ponderación del factor de seguridad de 0,6 SB a 0,63 SB.

$$BCMA = (0,63 \text{ SB} \times S) + (0,4 \text{ SB} \times K) \times R.$$

2019

Tabla Transitoria	
Tramo	Rangos
1	Menor a 16 millones
2	20 a 36 millones
3	36 a 40 millones
4	40 a 50 millones
5	Mayor a 50 millones

Tabla Propuesta 2020 →

Categoria	Rangos
1	Menor a 20 millones
2	20 a 36 millones
3	36 a 40 millones
4	40 a 56 millones
5	Mayor a 56 millones

# Cláusula 12 - 13.

- Se crea una nueva asignación especial formada por la “Bonificación Vacaciones” y “Asignación Especial”.
- El valor será 2,932 UBB (no fraccionable).
- Se pagará en la liquidación determinada por el trabajador.
- En caso que el trabajador no haya solicitado su pago con anterioridad, ésta se liquidará en la remuneración del mes de noviembre. Esto será aplicable a contar de enero 2019.

# Cláusula 14.

- Asignación de Matrícula y Estudios.
- Fecha de pago será en la liquidación de noviembre.
- Cargas duplo (cargas con algún tipo de discapacidad), mantendrán beneficio sin tope de edad de 2,4 UBB mientras tengan la calidad de carga familiar legal y no se encuentren recibiendo ayuda para estudios superiores.



# Cláusula 15.

- Ayuda para Estudios Superiores;
  - La ayuda para Enseñanza Media Técnico Profesional se mantiene sin modificaciones.
  - Se crea una asignación única para la Educación Superior (Universidades, Institutos Profesionales, Centro de Formación Técnica y Escuelas Matrices), cuyo valor será de 0,92 UBB (incremento de un 15%).
  - Al año significa un incremento de \$206.000 aprox.
  - Aquellos estudiantes que estén percibiendo la asignación de estudios fuera de la provincia la mantendrán hasta el término de su carrera, siempre y cuando cumpla con los requisitos.
  - Aquellas cargas que inicien estudios superiores fuera de la provincia en marzo de 2019 el valor de su ayuda será 1,830 UBB. Valor que lo mantendrá durante su período de estudio.

# Cláusula 21.

- En anexo se establece el derecho a colación fría por prolongación de jornada, aplicará a todo evento.

# Cláusula 22.

- Se entregará un par de zapatos de mejor calidad, el cual será repuesto en caso de falla o deterioro. Este calzado será foleado.
- Además, a cada trabajador durante la vigencia del convenio se hará entrega de un calzado denominado de tránsito y una chaqueta polar.

# Cláusula 24.

- **Letra A) Renuncia Voluntaria Justificada.**
  - Se incorpora a los casos que permite acogerse a esta causal la invalidez parcial.
  - Para efectos de cálculo la fracción igual o superior 6 meses se considera 1 año de servicio.
- **Letra B) Renuncia Voluntaria no Justificada.**
  - Para efectos de cálculo la fracción igual o superior 6 meses se considera 1 año de servicio.

# Acuerdos Especiales

- Bono Término de Conflicto:
  - \$2.150.000 líquido, corresponde a un incremento de un 16% nominal y un 10% real.
  - Cuota 1; \$1.290.000 pagadera en liquidación diciembre de 2018.
  - Cuota 2; \$860.000 pagadera en liquidación diciembre de 2019.
  - La cuota 2 podrá variar +/- en un 8% en función de la tabla transitoria del EBITDA.

# Acuerdos Especiales

- Préstamo Blando:

- Préstamo de un \$1.200.000, pagadero en 24 cuotas iguales a \$50.000.
- Se otorgará en mayo 2019.
- No se descontará el saldo del nuevo préstamo en caso de renuncia voluntaria justificada o despido por artículo 161 del código del trabajo.
- Requisitos;
  - Tener contrato vigente a la fecha de otorgamiento.
  - Tener cancelada la totalidad del préstamo anterior.